



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE  
JUSTICIA DE LA NACIÓN

213 Anexos  
Dic 10 10 38 AM 2019  
Herla Padilla  
CONTRALORIA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.  
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA.

Aud

213 Anexos descritos  
2019 DIC 10 PM 4 53  
en este oficio.

2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

DIRECCION GENERAL  
DE AUDITORIA

OFICIO SGCCJ-2241-12-2019.

Asunto: Se da respuesta a recomendaciones correctivas  
derivadas de la Auditoría DAIA/2019/23  
CCJ Querétaro

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2019

**Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez**  
**Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
**P r e s e n t e**

En atención a su oficio CSCJN/DGA/DAIA/987/2019, recibido en esta Dirección General el pasado 26 de noviembre, a través del cual remite la cédula de resultados con observación, de la que se advierten tres recomendaciones correctivas derivadas de la auditoría número DAIA/2019/2019, practicada en la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, Querétaro, (CCJ en Querétaro), que tuvo por objetivo general verificar el cumplimiento de su programa anual de trabajo, así como la aplicación de las disposiciones normativas en la erogación de recursos presupuestales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, me permito comentar a Usted lo siguiente:

Respecto a la **recomendación correctiva número C.01.**, consistente en:

*“Del inmueble ubicado en la calle de Allende Norte No. 1, Colonia Centro, C.P. 76000 en la ciudad de Querétaro, Querétaro que actualmente ocupa la Casa de la Cultura Jurídica, es necesario determinar la situación jurídica bajo la cual se encuentra el uso del espacio físico.”* (sic).

Tal como se manifestó en el diverso oficio DGCCJ-1850-11-2019, durante la presente administración, a raíz de que esta Dirección General tuvo conocimiento (en mayo de 2019) de la imposibilidad que existía para llevar a cabo los mantenimientos que requería el inmueble que actualmente ocupa la CCJ en Querétaro ubicado en la calle Allende Norte No. 1, colonia Centro, C.P. 76000, en esa misma ciudad (al tratarse de un inmueble que no es propiedad de este Alto Tribunal), se comenzaron a realizar gestiones por parte de esta área a fin de determinar la situación jurídica de dicho bien y localizar la información respectiva, tal como se advierte de los oficios SDGCCJ-687-05-2019 y DGAJ-535/2019, así como del correo electrónico de 22 de mayo de 2019, que se adjuntan (**Anexo 1**). Desde entonces, se han tenido pláticas con la Dirección General de Infraestructura Física en torno a la regularización de los mantenimientos y respecto a la posesión del inmueble en comento.

Lo anterior, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 del Reglamento Orgánico en Materia Administrativa de este Alto Tribunal, y 221 a 223 del Acuerdo General de Administración VI/2008, la DGIF es el área encargada de administrar y mantener actualizado el inventario que conforma el castro de los bienes inmuebles al servicio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y fungir como responsable inmobiliario de los mismos.

Cabe señalar que la DGIF ya ha realizado acciones al respecto, tal como se advierte del oficio SEA/CAR/DCO/12695/2019 de 27 de septiembre de 2019 a través del cual, el Coordinador de Administración Regional del Consejo de la Judicatura Federal informó a dicha área que se encontraba

1863

en proceso de elaboración el documento con el que se iniciará trámite para formalizar la asignación del espacio que ocupa actualmente la CCJ en Querétaro (**Anexo 2**).

Por cuanto a la **recomendación correctiva número C.02.**, consistente en:

*“Se de aviso pormenorizado a la Dirección General de Infraestructura Física de que el inmueble ubicado en calle Hidalgo No. 44, colonia Centro, C.P. 76000, en Querétaro, Querétaro, fue desocupado.” (sic).*

A través del oficio DGCCJ-1849-11-2019, se formalizó ante la Dirección General de Infraestructura Física el aviso relativo a que el inmueble ubicado en calle Hidalgo No. 44, colonia Centro, C.P. 76000, en Querétaro, Querétaro, fue desocupado desde el mes de febrero de 2016 (**Anexo 3**).

Por lo que hace a la **recomendación correctiva número C.03.**, consistente en:

*“Se determine en coordinación con la Dirección General de Infraestructura Física, los servicios mínimos indispensables con que deberá contar el inmueble citado en el numeral inmediato anterior, a fin de evitar su deterioro, en tanto se determina el destino del mismo.” (sic).*

Al respecto, una vez que se cuente con la información correspondiente, se le hará llegar a la brevedad.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**



**Maestra Alejandra Soto Alfonso**  
Subdirectora General de Casas de la Cultura Jurídica



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.  
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA.

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

OFICIO SGCCJ-058-01-2020.

Asunto: Se informa sobre recomendaciones C.01 y C.03  
Auditoría DAIA/2019/23  
CCJ QUERÉTARO

Ciudad de México, a 29 de enero de 2020

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
*claves de destino en este report*  
ENE 29 PM 1 47  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA

Maestro Manuel Díaz Infante Gómez  
Director General de Auditoría  
P e s e n t e

Por instrucciones del Director General de Casas de la Cultura Jurídica y en alcance al oficio SGCCJ-2241-12-2019 a través del cual esta área se pronunció sobre las recomendaciones emitidas en el informe de la auditoría número DAIA/2019/2019, practicada en la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, Querétaro, (CCJ en Querétaro), me permito comentar a Usted lo siguiente:

En dicho informe se efectuó la **recomendación correctiva número C.01.**, consistente en:

*Del inmueble ubicado en la calle de Allende Norte No. 1, Colonia Centro, C.P. 76000 en la ciudad de Querétaro, Querétaro que actualmente ocupa la Casa de la Cultura Jurídica, es necesario determinar la situación jurídica bajo la cual se encuentra en uso del espacio físico.*

Al respecto, se informa que esta Dirección General sigue realizando gestiones con la Dirección General de Infraestructura Física, tal como se advierte del oficio DGCCJ/206/2020 que se adjunta como **ANEXO 1**.

Por otro lado, en el informe de auditoría también se efectuó la **recomendación correctiva número C.03.**, consistente en:

*Se determine en coordinación con la Dirección General de Infraestructura Física, los servicios mínimos indispensables con que deberá contar el inmueble citado en el numeral inmediato anterior, a fin de evitar su deterioro, en tanto se determina el destino del mismo.*

Al respecto, se adjunta la documentación que en la que se precisan cuáles son los mantenimientos mínimos indispensables que determinó el área técnica Dirección General de Infraestructura Física y que se requieren para mantener la funcionalidad en óptimas condiciones de los dispositivos de seguridad indispensables y conservar el inmueble (**ANEXO 2**).

Asimismo, se informan cuáles son los servicios mínimos indispensables con que debe contar el inmueble a fin de evitar su deterioro (**ANEXO 3**).

Por lo antes expuesto, mucho agradeceré que se tengan por solventadas las recomendaciones correctivas de mérito.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**



**Maestra Alejandra Soto Alfonso**  
Subdirectora General de Casas de la Cultura Jurídica

ASA/NEIM  
S/T